

Parcela de 0-35-00 hectáreas, que pertenece a la parcela f del polígono 162 y es parte de la finca 12.271, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Justina Serrano Alfaro.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete, en cuyo término radican los terrenos, se publica edicto con la descripción de los mismos.

Madrid, 24 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, M. Domínguez.—2.482-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 769/1969, de 30 de abril, sobre reconocimiento de utilidad pública y declaración de urgencia en la operación para la expropiación forzosa de terrenos destinados a la construcción de un mercado central en Valencia.

El artículo veinte de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, cuyas disposiciones han sido prorrogadas por el Decreto-ley dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, establece que la declaración de utilidad pública se entiende implícita para las obras incluidas en el programa de inversiones públicas, anejo a la misma, entre las que figuran las de construcción de mercados centrales, con depósito y tipificación y lonja. El mencionado artículo, según dispone el del mismo número de la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, resulta también de aplicación a la explotación motivada por obras que se ejecuten conforme a las previsiones del II Plan de Desarrollo Económico y Social, entre las que explícitamente se mencionan las de construcción e instalación de los referidos mercados centrales.

Por otra parte el mismo precepto declara la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para las mencionadas obras, urgencia que, aun sin tal declaración, es patente respecto a la construcción y puesta en marcha de estos mercados centrales, como instrumento de regularización de los precios de los artículos alimenticios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la utilidad pública de las obras para la construcción e instalaciones del mercado central de abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en Valencia, para la expropiación forzosa de terrenos solicitada con dicho fin por la Empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S. A.» (MERCAVALENCIA).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas descritas en el acta notarial y demás documentos que se acompañan a la petición de expropiación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se concede a «Chalmata, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de chapa laminada en frío y en caliente y grupos frigoríficos por exportaciones previamente realizadas de distintos modelos de cocinas y frigoríficos

I. I. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Chalmata, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa laminada en frío y en caliente y grupos frigoríficos por exportaciones previamente realizadas de cocinas y frigoríficos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Chalmata, S. A.», con domicilio en Pamplona, El Sario, sin número, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros y de 2 a 3 milímetros (P. A. 73.13.B.2.C/b) y chapa laminada en caliente de 0,5 a 2 milímetros (P. A. 73.13.B.1.c) y grupos frigoríficos de 1/8 y 1/10 H. P., ti-

po V. 115/220-H.50 (P. A. 84.15.A), por exportaciones previamente realizadas de distintos tipos de cocinas (P. A. 84.13) y de frigoríficos (P. A. 84.15.A).

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada cien frigoríficos tipo 2.100, con un peso neto por aparato de 60 kilogramos, previamente exportados, podrán importarse:

Tres mil doscientos veinticuatro kilogramos (3.224 kg.) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Doscientos tres kilogramos (203 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

Cien grupos frigoríficos modelo 1/10.

— Por cada cien frigoríficos tipo 2.500, con un peso neto por aparato de 65 kilogramos, previamente exportados, podrán importarse:

Tres mil trescientos noventa y tres kilogramos (3.393 kg.) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Doscientos tres kilogramos (203 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

Cien unidades de grupos frigoríficos modelo 1/8.

— Por cada cien frigoríficos tipo 3.000, con un peso neto por aparato de 67 kilogramos, previamente exportados, podrán importarse:

Tres mil quinientos cincuenta y cinco kilogramos (3.555 kilogramos) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Doscientos tres kilogramos (203 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

Cien grupos frigoríficos 1/8.

— Por cada cien hornillos tipo Nepal-3, con un peso neto por aparato de nueve kilogramos, previamente exportados, podrán importarse:

Setecientos setenta y siete kilogramos (777 kg.) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Veintisiete kilogramos (27 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

— Por cada cien hornillos tipo Nepal-3/B, con un peso neto por aparato de 23 kilogramos, previamente exportados, podrán importarse:

Mil ochocientos cuarenta kilogramos (1.840 kg.) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Treinta y siete kilogramos (37 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

Noventa y siete kilogramos (97 kg.) de chapa laminada en caliente de 0,5 a 2 milímetros.

— Por cada cien cocinas tipo Sabrina-3, con un peso neto por aparato de 38 kilogramos, previamente exportadas, podrán importarse:

Dos mil setecientos cuarenta y cuatro kilogramos (2.744 kilogramos) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Doscientos kilogramos (200 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

Cuatrocientos cuarenta y cuatro kilogramos (444 kg.) de chapa laminada en caliente de 0,5 a 2 milímetros.

— Por cada cien cocinas tipo Sabrina 4/B, con un peso neto por aparato de 44,5 kilogramos, previamente exportadas, podrán importarse:

Cuatro mil ciento ochenta kilogramos (4.180 kg.) de chapa laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros.

Doscientos nueve kilogramos (209 kg.) de chapa laminada en frío de 2 a 3 milímetros.

Cuatrocientos cuarenta y cuatro kilogramos (444 kg.) de chapa laminada en caliente de 0,5 a 2 milímetros.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el diez por ciento (10 por 100) de la chapa importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la P. A. 73.03.A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones realizadas desde el 9 de enero de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgada por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene rela-